

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
24 DE MARZO DE 2016
ACTA NO. TEEM-SGA-013/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las diez horas, con nueve minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de malleto) Buenos días tengan todas y todos. Da inicio la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Me permito informarle que se encuentran presentes cuatro de los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, el único asunto que se ha enlistado para esta sesión pública es el siguiente:-----

1. *Proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-018/2016, interpuesto por Guillermo Valencia Reyes, y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, es el asunto que se ha enlistado para esta sesión pública.-

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados está a su consideración el asunto enlistado para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad de los presentes.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. El único asunto corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 018 de 2016, y aprobación en su caso.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Licenciado Eulalio Higuera Velázquez, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado José René Olivos Campos.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Acatando su instrucción señor Magistrado Presidente y con la autorización del Pleno de este Tribunal.-----

Doy cuenta con el proyecto correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 18 de este año, promovido por Guillermo Valencia Reyes, por su propio derecho y en cuanto militante del Partido

Revolucionario Institucional en contra de la difusión de las listas de los Consejos Políticos Municipales de ese instituto político, en relación al proceso interno del Partido Revolucionario Institucional para la elección de los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Michoacán. -----

En razón de que el medio de impugnación se promovió en la vía *per saltum*, se propone considerar que se actualiza dicha excepción a la definitividad, al estimar que el desahogo de la instancia partidista se puede traducir en una posible afectación para los derechos sustanciales que son objeto de litigio, lo que implicaría la afectación material o jurídica de imposible reparación; ello, tomando en cuenta que a la fecha incluso ya ha fenecido el período para el registro de los candidatos para la elección interna del Partido Revolucionario Institucional, que fue el veintidós de marzo de dos mil dieciséis, tal como consta en la convocatoria atinente para la elección de los titulares de la Presidencia y Secretaría General del Comité Directivo Estatal en Michoacán. -----

Ahora bien, de conformidad con los artículos 65 y 66 del Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, se desprende que el Juicio para la Protección de los Derechos Partidarios del Militante —el cual se está saltando al haberse promovido dentro de un proceso interno de elección de dirigentes— debió presentarse dentro de los cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir del momento en que se tuvo conocimiento del acto controvertido, en el entendido de que tratándose de procesos internos de elección de dirigentes, todos los días y horas se consideran como hábiles.-----

De esta manera, la ponencia observa que en el caso, desde el diecisiete de marzo del año en curso, el actor tuvo conocimiento del acto que impugna tal como lo reconoce expresamente en su demanda y por tanto, no constituye un hecho controvertido. -----

De manera que si Guillermo Valencia Reyes presentó su demanda hasta el veintiuno de marzo del presente año, tal y como se advierte del acuse de recibo respectivo y el plazo para su presentación feneció el diecinueve de marzo del mismo año, resulta evidente que el escrito en el cual se promovió el presente medio de impugnación fue interpuesto de manera extemporánea, por lo que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 11, fracción III de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo y en consecuencia, se propone desecharlo. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciado Higuera Velázquez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. ---

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos de los magistrados presentes. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 018 del 2016, este Pleno resuelve: -----

Primero. Es procedente la *vía per saltum* respecto al acto reclamado, conforme a lo expuesto en el considerando segundo de la sentencia. -----

Segundo. Se desecha el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, toda vez que la demanda fue promovida fuera del plazo establecido en el Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.-----

Tercero. Una vez recibidas las constancias del trámite, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para que agregue las mismas al expediente para su legal y debida constancia. -----

Secretaría General de Acuerdos, favor de continuar con el desarrollo de la sesión. - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que ha sido agotado el único asunto enlistado para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. **(Golpe de mallete)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las diez horas con dieciséis minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de cuatro páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ausente el Magistrado Omero Valdovinos Mercado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE



ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



RIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-013/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el jueves 24 veinticuatro de marzo de 2016 dos mil dieciséis, y que consta de cuatro páginas incluida la presente. Doy fe



RIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS